



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se deroga el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales, y;**

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 26 de Octubre del 2016, la C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa, Diputada Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante el pleno del Poder Legislativo, la **Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales.**

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el 27 de Octubre del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



II. Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa es Derogar el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales. toda vez que en el Código Civil y el de Procedimientos Civiles, ya existen las figuras de la prescripción positiva e información adperpetuam, con las que se regularizan aquellas propiedades que carecen de antecedentes registrales ante los tribunales civiles

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la Derogación de dicho artículo se está dando cabal cumplimiento al oficio CENECH/VGPM/060/2016, de fecha 07 de octubre del año en curso, suscrito por el Consejo Estatal de Notarios del Estado de Chiapas, y con autorización de su Junta Directiva, solicitaron a este Congreso del Estado derogar el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales, argumentando que se duplicaba las funciones del Órgano Jurisdiccional, con los responsables de dar fe pública en el Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

El artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Los Diputados de esta Sexagésima Sexta Legislatura, dentro de las facultades que les confiere el artículo 34 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, tienen el derecho de iniciar Leyes o decretos.

Que con fecha 29 de Junio del año 2016, la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó el decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales.

Que el objetivo del decreto antes mencionado es autorizar al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales; toda

Pues
[Firma]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.

vez que cualquier acto traslativo de dominio de bienes inmuebles, ha inhibido a los beneficiarios que estos actos se sometan al proceso de escrituración de las donaciones o compras efectuadas, resultando necesario establecer dicho programa que permitirán que este sector sea beneficiado con el subsidio sobre el pago de los derechos y demás contribuciones estatales.

Que el Artículo Segundo del Decreto antes mencionado estipula que podrán ser considerados dentro del programa de escrituración, aquellos bienes inmuebles del régimen de propiedad privada, que carezcan de antecedentes registral y que el poseionario detente la propiedad en forma pacífica, continua y por más de 10 años, así como de las escrituras privadas que se deriven de un antecedente registral, en términos de lo establecido en la legislación civil correspondiente y demás aplicables.

Es importante precisar que mediante oficio CENECH/VGPM/060/2016, de fecha 07 de octubre del año en curso, suscrito por el Consejo Estatal de Notarios del Estado de Chiapas, y con autorización de su Junta Directiva, solicitaron a este Congreso del Estado derogar el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales, argumentando que se duplicaba las funciones del Órgano Jurisdiccional, con los responsables de dar fe pública en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario que se derogue dicho artículo Segundo toda vez que en el Código Civil y el de Procedimientos Civiles, ya existen las figuras de la prescripción positiva e información adperpetuam, con las que se regularizan aquellas propiedades que carecen de antecedentes registrales ante los tribunales civiles.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a consideración del Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO :

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Artículo Único.- Se deroga el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se autoriza al Poder ...

Artículo Segundo.- Se deroga

Artículo Tercero.- Para lograr...

Artículo Cuarto.- Se Autoriza ...

Artículo Quinto.- Se Autoriza ...

Artículo Sexto.- Los Municipios ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- A partir de la entrada en vigor de la presente Decreto, se derogan todas las demás disposiciones que contravengan al mismo.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de las Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de Diciembre de 2016.



**Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.**

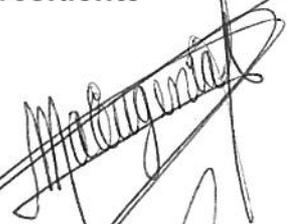
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO**

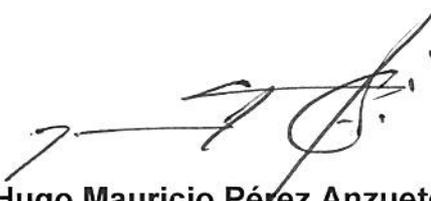
**Atentamente
Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Honorable Congreso del Estado**


**Dip. Rubén Peñaloza González.
Presidente**


**Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla
Vicepresidente**

**Dip. Rosario Guadalupe Pérez
Espinosa.
Secretaria**


**Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Vocal**


**Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto
Vocal**


**Dip. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Vocal**


**Dip. Fabiola Ricci Diestel
Vocal**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales.